

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de abril de dos mil veintidós

Rad. 2021-00230

Presenta el apoderado judicial de la parte demandante escrito que dice contener reforma a la demanda y sus anexos (Elemento 028 del repositorio digital).

De la revisión detenida de los documentos adosados, no se aprecia el escrito de reforma a la demanda (art. 93-3 CGP)

En consecuencia, no se admite la reforma a la demanda solicitada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b79d85dc9a4d693f288ab8db4c33c1b94f5eafc858a4326aec492a4271e6a9a**

Documento generado en 26/04/2022 05:02:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>